

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8841

AUTORIA: MUNICIPAL MUNICIPAL. –

VISTO:

El convenio propuesto para la firma entre la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y el Sr. José Bonja, DNI N°11.005.154, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio, responde a las proyecciones que realiza la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña en cuanto al crecimiento demográfico y desarrollo urbanístico de la ciudad, lo que traerá aparejado la necesidad de contar con predios de importantes dimensiones en proximidades de la actual zona urbana.

Que, siguiendo los preceptos que dieran origen al acuerdo propuesto *ut supra*, queda de manifiesto que el gobierno municipal asume el compromiso de desarrollar una activa política de desarrollo sustentable, lo que importa contar en reserva con inmuebles que permitan localizar emprendimientos del tipo industrial, comercial, social y/o deportivo que posibilite y facilite la puesta en acción de las distintas actividades que vinculan a todos los integrantes de la comunidad de forma dinámica y positiva, generando un aprendizaje permanente de lo que importa la vida en sociedad y colabora en el proceso que lleva a las mejores realizaciones para el logro del bien común.

Que, por otra parte, como se destaca en el convenio que se pretende firmar y que da origen a la presente normativa, este vendrá a dotar a la ciudad de un importante espacio físico, en proximidades de la misma y que podrá tener el destino que más convenga y/o intereses a los saénzpeñenses

Que, según se desprende de los Expedientes de la Dirección Municipal de Tierras N°458/61, N° 2348/19 y 2349/19 y conforme lo acordado por los cesionarios de los inmuebles comprendidos en dichas actuaciones según Acta de Fecha 25/02/2015, se procedió a la subdivisión del Lote 76, en ese entonces detallado en el Plano 3-66-R, comprensivo de cien (100) hectáreas, 00 a. 00 ca.

Que, de esa subdivisión, alcanzada según acuerdo *ut supra* referido y pasado por ante las autoridades administrativas municipales, lo que incluye dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección de Tierras, quedó determinada la distribución del Lote entre los Sres..José Bonja, Juan Manuel García y la Asociación de Pilotos Centro Chaqueña (APICH

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8841

Que, luego de tratativas entre el Sr. José Bonja y la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña se arribó a un acuerdo entre las partes y que este convenio pretende consagrar, cual es la cesión por parte del primero de una fracción del inmueble adjudicado según plano de Mensura, Unificación y Subdivisión 3-66-15 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía el 19/04/2017

Que, cuestión no menos importante y tal como señala la letra del acuerdo que se propone entre el Sr. Bonja con la Municipalidad, la parte cedente de las de treinta y un (31) hectáreas, sesenta y un (61) áreas y cero (00) centiáreas cuenta con derechos consagrados como concesionario en venta del inmueble determinado como Parcela 190, Circunscripción II, con una superficie de 46 hs., 61 As y 00 Cas, con cuenta cancelada, por lo que la cesión no encuentra reparos legales, tal y como lo informara oportunamente la Secretaría Legal y Técnica del Municipio,

Que, es del caso considerar también que el Sr. Bonja, como cedente de una parte del fundo que actualmente habita y con destino a reserva municipal para futuros emprendimientos, será receptor de obras que el mismo requiere para continuar la explotación de predio rural que conservará, como también mejoras en cuanto a vivienda familiar y un monto de dinero determinado, cuestión que viene a satisfacer sus intereses y dar un marco de justo acuerdo para con lo resuelto,

Que, en relación a la compensación económica que se ofrece al Sr. Bonja, la Municipalidad tiene habilitada en el Presupuesto, la Partida Principal de Erogaciones de Capital que puede ser afectada para el pago del monto de dinero que comprende el acuerdo arribado entre las partes,

Que, finalmente, es oportuno y necesario que la Ordenanza a dictar por el Concejo Municipal venga también a consolidar y legalizar todo lo actuado hasta la fecha en relación a las subdivisiones producidas en el Lote 76 y que quedaron plasmadas en el Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión 3-66-15 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía el 19/04/2017, como resultado del acuerdo alcanzado entre los cesionarios de las parcelas según Acta de Fecha 25/02/2015, documentación que obra en los Expedientes de la Dirección Municipal de Tierras Nº458/61, Nº 2348/19 y 2349/19

Que se hace necesario el dictado de la Ordenanza que autorice la firma convenio entre la Municipalidad y el José Bonja, DNI Nº11.005.154;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de septiembre de 2021, según consta en el Acta Nº 1661, aprobó el Despacho producido por el Plenario de Comisiones, obrante a fs. 11 del Legajo Nº 121/2021 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8841

ARTICULO 1º: CONVALIDAR lo resuelto por el Departamento Ejecutivo Municipal según Acta conformada por ante la autoridad de la Dirección de Tierras Municipal en fecha 25/02/2015, cuyo original obra a fs. 160 en el Expte.105917/1964 y cuyas copias obran en los Expedientes N° 2349/19 (fs. 13) y 2348/19 (fs. 09) donde la Asociación de Pilotos Centro Chaqueña (APICH), el Sr. Juan Manuel García y el Sr. José Bonja, se reconocen formalmente como CESIONARIOS de las Parcelas 188, 189 y 190, respectivamente y a tenor del el Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión 3-66-15 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía en fecha 19/04/2017.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Intendente Municipal para firmar el convenio con el Sr. JOSE BONJA, DNI N°11.005.154, casado en primeras nupcias con la Sra. ALICIA ALEJANDRA CABRERA, DNI N° 22.897.839, ambos con domicilio en la Parcela 90, Circunscripción II de Presidencia Roque Sáenz Peña, y cuya copia se acompaña con la presente.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, a través de las áreas pertinentes, proceda a dar cumplimiento para con los compromisos que dicho acuerdo legal representa para la Municipalidad y que se encuentran detallados en el Artículo 3º del convenio de marras.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para afectar de la Sección 2, Erogaciones de Capital, Sector 2.4, Inversión Física, Partida Principal 2,4,4,4, Bienes Preexistentes, Cuenta 2.4.4.3.1 Terrenos, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, las partidas necesarias con destino al cumplimiento de la obligación contraída por la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña con el Sr. Bonja, en un todo de acuerdo con lo establecido en el convenio que da origen a la presente, debiendo producir, consecuentemente y de acuerdo se vayan generando los cumplimientos, una rendición de cuenta respecto los desembolsos que cada obligación represente.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Subsecretaría de Regularización Dominial de Tierras, tome nota del alcance del convenio autorizado por esta Ordenanza y proceda según corresponda a la rectificación de los Expedientes de la Dirección Municipal de Tierras N°458/61 para lo cual se deberá realizar una nueva mensura y subdivisión del inmueble rural identificado Parcela 190, Circunscripción II de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández de la provincia del Chaco, actualmente con Plano N° N°3-66-15

ARTICULO 6º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 09 SEPTIEM. 2021.-

HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

